

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

005

FECHA: 3 DE MAYO DE 2019

PARA: KAREN YHAJIRA QUINTERO ARDILA - JEFE DE PRENSA (GACETA DEPARTAMENTAL)

DE: CARLOS L. SANTAMARIA NIETO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL DESPACHO

URGENTE:	X	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	X
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	X	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, LA ORDENANZA N° 002 DE 2019, SANCIONADA EL DIA 03 DE MAYO DE 2019: ***"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE ARAUCA"***.

Lo anterior, con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA:

CARLOS L. SANTAMARIA NIETO

RECIBIDO: _____

FECHA: _____

HORA: _____

Arauca, 3 de mayo de 2019

Diputado
HERNANDO HENAO CIRO
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 002 DE 2019: "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL DE ARAUCA".

Atentamente,



CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO
Profesional Universitario del Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Carlos Santamaría Nieto - Profesional Universitario Despacho
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho

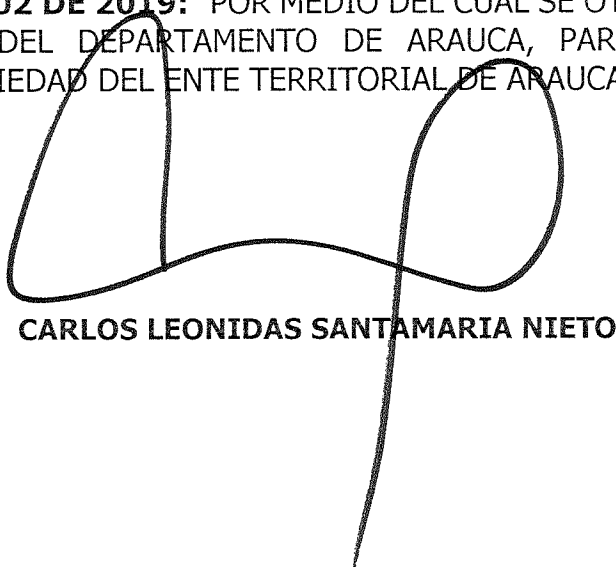
Arauca, 3 de mayo de 2019

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

C E R T I F I C A:

Que hoy 3 de mayo de 2019, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 002 del 03 de mayo de 2019.

ORDENANZA N° 002 DE 2019: "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL DE ARAUCA".



CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO

Revisó: Carlos Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho

ORDENANZA No. 002 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE ARAUCA"

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

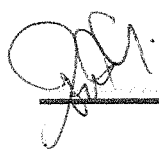
SANCION

A la totalidad de los tres (3) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 03 de Mayo de 2019


RICARDO ALVARADO BESTENE # 002# 1159/2019
Gobernador del Departamento de Arauca



"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL PROYECTO DE ORDENANZA No. 02 DE 2019

REMITIDO POR : Coordinador Área Jurídica Departamental.

ASUNTO : Revisión Jurídica

OBJETO: **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE ARAUCA"**

CONCEPTO : De conformidad con el expediente remitido por la Asamblea, la Administración Departamental presento a la Honorable Corporación el presente proyecto de ordenanza.

Recibido el Proyecto por parte de la Honorable Asamblea Departamental de Arauca, le fueron dados sus tres (3) debates reglamentarios el 14 de marzo, 09 y 22 de abril de 2019, según certificación expedida por la señora MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS, Secretaria General de la Asamblea Departamental el 23 de abril de 2019, dándose cumplimiento a lo consagrado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Dicho proyecto debidamente aprobado, fue remitido por la Asamblea Departamental al despacho del Gobernador para sanción, mediante oficio radicado No. 2019090005960-1 de fecha 30 de abril de 2019, suscrito por la señora MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS, Secretaria General Asamblea Departamental.

Ahora bien, sobre el contenido del Proyecto de Ordenanza observamos que se está autorizando al Gobernador para que efectúe la donación de un bien inmueble adquirido por el Departamento de Arauca para apoyar al Municipio de Arauca en la construcción del centro socio cultural y capacitación comunitaria del barrio Santafé. Sobre la viabilidad jurídica de la donación, tenemos que este es un contrato típicamente reglado en la legislación civil en sus artículos 1443 y siguientes, mediante el cual define "la donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que lo acepta..."

De la definición descrita, se infiere que la donación es un negocio jurídico que por su naturaleza implica o requiere de acuerdo de voluntades, traducido por una parte en la oferta de gratuidad hecha por el donante y por la otra de aceptación hecha por el donatario de la oferta. La característica de este negocio jurídico es que es gratuito, (art. 1497 C.C.), principal (art. 1499 C.C.), nominado, irrevocable, (art. 1443 C.C.), solemne cuando recae sobre bienes inmuebles, (art. 1457 y 1458 C.C.) unilateral en cuanto solo nacen obligaciones para el donante (art. 1443 C.C.).

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Adicionalmente es importante tener en cuenta que la Constitución Política no prohíbe expresamente las donaciones o auxilios a favor de otras entidades públicas, por lo menos tal prohibición no se puede deducir de lo consignando en el artículo 355 de la C.N.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Proyecto de Ordenanza No. 02 de 2019, es Constitucional y legalmente viable.

Dado en Arauca, a los tres (3) días del mes de Mayo de 2019.


JESUS DANIEL HERRERA PAYARES
Coordinador Área Jurídica Departamental (E)



República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
NIT. 834000214-5



Gobernación de Arauca
2019090005960-1 30-04-2019 14:28:13



Arauca, abril 24 de 2019

Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

Destino: Oficina Asesora de Jurídica

Al contestar cite el número: 2019090005960-1

Oficio No. **PAD – 2019– 075**

8

Doctor
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

Referencia: Sanción de Ordenanza No.02 de 2019

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación tres (3) originales de La Ordenanza No. 02 de 2019; "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE ARAUCA", con los respectivos Informes de ponencia y de comisión para segundo y tercer debate, aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente;



MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General Asamblea Departamental

Cindy C.
4:30 pm
30-04-19

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -17 TELÉFONO 097 885 3449

Email: secretariageneral@asambleadeparatamentodearauca.gov.co

Arauca - Colombia



ORDENANZA No. 02 de 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE ARAUCA.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el Numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 60, Numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultase al Gobernador del Departamento de Arauca, por el término de diez (10) meses, para donar un Bien Inmueble al Municipio de Arauca, adquirido mediante escritura No.1955 del 19 de diciembre de 1997, debidamente registrada en el Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, identificado con Matricula Inmobiliaria 410-37952 el cual será destinado para capacitación comunitario, con las siguientes características: LA TOTALIDAD DE UN LOTE DENOMINADO **LOTE UNO** -PROVISIONAL, ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Arauca, con una extensión superficial aproximada de 482 metros cuadrados , comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE: Con calle 27, en extensión de catorce (14) metros, SUR: Con Maritza de la Cruz Montoya, en extensión de diez (10) metros y con la calle 26, en extensión de cuatro (4) metros; ORIENTE: Con Celia Moreno, en extensión de veintisiete (27) metros; con José Peñuela, en extensión de cuatro (4) metros; con María Montoya, en extensión de doce (12) metros; OCCIDENTE: Con Fernando Ossa, en extensión de once (11) metros con cincuenta (50) centímetros; con Carlos Ossa, en extensión de treinta y un (31) metros con cincuenta (50) centímetros y encierra.

ARTICULO SEGUNDO: La facultad que se otorga a través de la presente ordenanza contiene inmersa la potestad de celebrar cualquier otro acto administrativo requerido a efecto de realizar la donación del asunto.



10

ORDENANZA No. 02 de 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE ARAUCA.

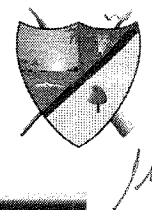
ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Arauca), a los veintidós (22) días del mes de abril de 2019

HERNANDO HENAO CIRO
Presidente

MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



CERTIFICACION SGADA – 2019 – 027

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL CON FUNCIONES DE JEFE DE
PRESUPUESTO Y DE PERSONAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE ARAUCA**

CERTIFICA:

Que el proyecto de Ordenanza; “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE ARAUCA”, el cual se convirtió en la **ordenanza No. 02 de 2019**; tuvo ponencia positiva y fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 14 de marzo de 2019
Segundo Debate: 09 de abril de 2019
Tercer Debate: 22 de abril de 2019

La presente se expide a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2019.



MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
Comisión Primera Reglamentaria Permanente O Del Plan



12

INFORME DE PONENCIA

Me permito rendir informe de ponencia al **proyecto de ordenanza por medio del cual se otorgan facultades al gobernador del departamento de Arauca, para donar un bien inmueble de propiedad del ente territorial, al municipio de Arauca**, haciendo las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El proyecto de ordenanza en estudio es de iniciativa de la administración departamental, fue radicado el 11 de marzo de 2019, cuenta con los respectivos soportes como copia de la escritura No.1955 del 19 de diciembre de 1997, Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, identificado con Matricula Inmobiliaria 410-37952, y carta del Alcalde del municipio de Arauca solicitando la donación.

Tuvo su primer debate el 14 de marzo, debidamente sustentado por la profesional delegado de la Secretaria de General departamental, **doctora María Emma Escobar González**, explicando la necesidad que tiene la gobernación de Arauca de donar este bienes y cumplir con el objeto para el cual se adquirió, y el cual se debe legalizar por medio de donación.

Normativos: la Asamblea Departamental Arauca, en virtud de la facultad consagrada en el artículo 300 - numeral 9 de la Constitución Política, podrá conceder autorización al Gobernador del Departamento de Arauca para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito; y que la donación de bienes se puede hacer entre entidades públicas. Por lo que el Municipio de Arauca, es un ente de carácter oficial, situación que le permite ser la destinataria bienes de naturaleza oficial, como es el caso del lote de terreno objeto de donación, máxime si son destinados a beneficio de una comunidad

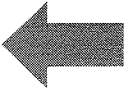
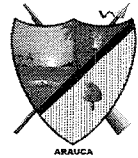
Así mismo el Artículo 60 en su numeral 10 del decreto 1222 de 1986 contempla que Corresponde a las asambleas, por medio de ordenanzas: Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer, pro ténore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas.

CONVENIENCIA

Se establece la necesidad de Autorizar al señor Gobernador del departamento de Arauca, para que done el bien de que trata el proyecto de ordenanza, ya que es deber de la gobernación sanear inventarios y que se cumpla con el objeto para el cual fue adquirido el predio desde un principio como lo es DESTINADO PARA CAPACITACION COMUNITARIA PARA EL BARRIO SANTAFE; Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE Arauca expresa que la comunidad del barrio Santafé ha solicitado la construcción del centro socio cultural y capacitación comunitaria, con el fin de beneficiar a los barrios de la Comuna 2 del Municipio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
Comisión Primera Reglamentaria Permanente O Del Plan



En tal sentido, **MI PONENCIA ES POSITIVA** haciendo la siguiente modificación en el artículo primero: se elimina la parte normativa, teniendo en cuenta que ya se encuentra contemplada en el marco jurídico, y corrigiendo el No. De la matrícula inmobiliaria, ya que no coincide con el soporte del proyecto; quedando el artículo primero de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultase al Gobernador del Departamento de Arauca, por el término de diez (10) meses, para donar un Bien Inmueble al Municipio de Arauca, adquirido mediante escritura No.1955 del 19 de diciembre de 1997, debidamente registrada en el Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, identificado con Matrícula Inmobiliaria 410-37952 cual será destinado para capacitación comunitario, con las siguientes características: LA TOTALIDAD DE UN LOTE DENOMINADO LOTE UNO –PROVISIONAL, ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Arauca, con una extensión superficial aproximada de 482 metros cuadrados , comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE: Con calle 27, en extensión de catorce (14) metros, SUR: Con Maritza de la Cruz Montoya, en extensión de diez (10) metros y con la calle 26, en extensión de cuatro (4) metros; ORIENTE: Con Celia Moreno, en extensión de veintisiete (27) metros; con José Peñuela, en extensión de cuatro (4) metros; con María Montoya, en extensión de doce (12) metros; OCCIDENTE: Con Fernando Ossa, en extensión de once (11) metros con cincuenta (50) centímetros; con Carlos Ossa, en extensión de treinta y un (31) metros con cincuenta (50) centímetros y encierra.

EL resto del articulado continua igual.

Dado en Arauca a los lunes 8 de abril de 2019.


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
DIPUTADO PONENTE
PARTIDO DE LA U



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
Comisión Primera Reglamentaria Permanente O Del Plan



14

INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE

Una vez realizada de la sesión correspondiente de la comisión primera reglamentaria permanente o del plan, habiendo escuchado a la doctora Maria Escobar González, funcionaria de la secretaria General del departamento, tras analizar el proyecto de ordenanza y teniendo en cuenta que:

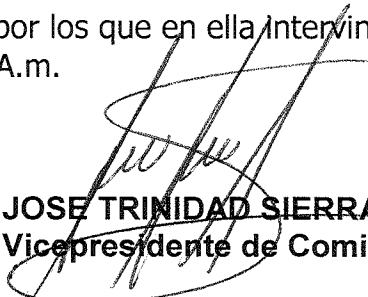
- 1) se adjuntaron los soportes como son copia de **escritura pública No. 1955** de diciembre 19 de 1997 del predio ubicado en la calle 27 No. 15-77 lote # uno, Certificado de tradición y libertad del 24 de septiembre de 2018; **Matricula inmobiliaria 410-37952**, ficha catastral 01 02 216 0019 000, de aproximadamente 482 metros cuadrados
- 2) Que el ponente diputado **William Cárdenas Gutiérrez** rindió ponencia positiva, sugiriendo modificación en el artículo Primero que consiste en eliminar la parte normativa por cuanto ya está sustentada en el Marco Jurídico, y corregir el numero de la matricula inmobiliaria y el resto del proyecto continua igual.
- 3) Que la comisión aprobó la ponencia por unanimidad

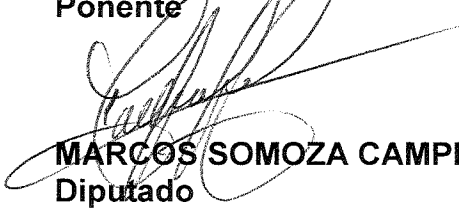
EN TAL SENTIDO LA COMISIÓN PROPONE

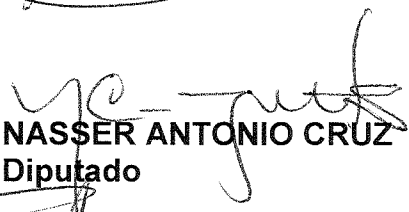
Dar **SEGUNDO DEBATE**, teniendo en cuenta la modificación que propuso el ponente en el artículo primero y aprobada por la comisión.

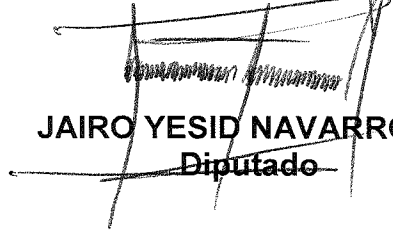
Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día lunes 8 de abril de 2019, siendo las 10:00 A.m.


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente de Comisión
Ponente


JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Vicepresidente de Comisión

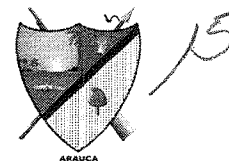

MARCOS SOMOZA CAMPEROS
Diputado


NASSER ANTONIO CRUZ
Diputado


JAIRO YESID NAVARRO
Diputado



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
Comisión Primera Reglamentaria Permanente O Del Plan



INFORME DE COMISIÓN PARA TERCER DEBATE

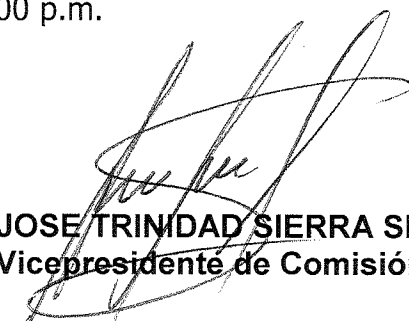
Una vez realizada de la sesión correspondiente de la comisión primera reglamentaria permanente o del plan, habiendo analizado las modificaciones propuestas por el ponente y aprobadas en estudio de comisión y ratificadas por unanimidad de la plenaria en segundo debate llevado a cabo el 09 de abril de 2019, considerando no hacer más modificaciones al proyecto;

LA COMISIÓN PRIMERA PROPONE

Dar **TERCER DEBATE**, AL proyecto de ordenanza por medio del cual se otorgan facultades al gobernador del departamento de Arauca, para donar un bien inmueble de propiedad del ente territorial, al municipio de Arauca, teniendo en cuenta la modificación que propuso el ponente en el artículo primero y aprobada por unanimidad en segundo debate,.

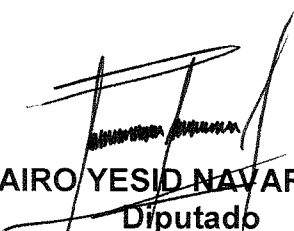
Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día JUEVES 11 de abril de 2019, siendo las 03:00 p.m.


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente de Comisión
Ponente


JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Vicepresidente de Comisión

MARCOS SOMOZA CAMPEROS
Diputado


NASSER ANTONIO CRUZ
Diputado


JAIRO YESID NAVARRO
Diputado